CONTRATO DE SUMINISTRO No. 202607

Contratante:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
NIT.	814006897-1
Ordenador del Gasto	INÉS CATALINA JURADO ARROYO
N. Cédula	37.086.404
Contratista:	DISTRIEDUCA SAS
Nit.	901468825-7
Represente Legal o propietario del establecimiento de comercio:	LUIS ALIRIO CARRILLO PATIÑO
Identificación.:	79249677 expedida en Bogotá D.C.
Información del contratista:	CALLE 18ª 25-78 OF. 401 402 SEC. PASAJE CORAZON DE JESUS. E-MAIL: distrieduca@hotmail.com CONTACTO: 313600187

Entre los suscritos a saber; **INÉS CATALINA JURADO ARROYO** mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. **37.086.404**., actuando en su condición de Rectora de la **INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL MUNICIPIO EL ROSARIO**, nombrada como Rectora mediante Resolución 0079 del 23 de febrero del 2021, quién aquí se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA, por una parte y por la otra **DISTRIEDUCA SAS** identificada con **NIT 901468825-7**, representada legalmente por el señor **LUIS ALIRIO CARRILLO PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.249.677** de Bogotá D.C., y quien actúa en calidad de Representante Legal, quién para estos efectos se denomina el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro.

CLAUSULAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO:

PRIMERA. OBJETO: COMPRA DE MATERIALES PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS, CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIÓN A EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS.

CLASIFICACIÓN UNSSPC

	IE SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS				
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO**	**CANTIDAD**	**CODIGOS UNSPSC**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	SEÑALIZACIONES PARA EL LABORATORIO DE TRANSFORMACIÓN	10	55121718 SEÑALES INFORMATIVAS	10.000	100.000

2	PH METRO HANNA, PH METRO, MEDIDOR DE PH CHECKER1 REF HI98103	1	41115603 MEDIDORES DE PH	400.000	400.000
3	REFRACTÓMETRO BRIX 0-90% AZÚCAR DULCES MIEL CON ESTUCHE	1	41110000 INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y OBSERVACION	181.000	181.000
4	SETS DE CUBIERTOS X 24 PIEZAS (CUCHARA, CUCHILLO, TENEDOR)	1	52151709 SET DE CUBIERTOS	50.000	50.000
5	CALDERO IMUSA ALUMINIO FUNDIDO 26 CM COLOR GRIS	2	48101908 OLLAS PARA SERVICIO DE COMIDA	85.000	170.000
6	BANDEJA ORGANIZADOR EN ACRÍLICO TRANSPARENTE 40X30X5	2	44111503 ORGANIZADORES O BANDEJAS PARA DEL ESCRITORIO	100.000	200.000
7	PLATO PARA SECO CUADRADO EN MELAMINA 24CM X6 UNIDADES	5	52152004 PLATOS PARA USO DOMESTICO	80.000	400.000
8	ROLLO DE LAMINACIÓN 31 CM X 150 M	2	44102001 PELICULA DE LAMINACION	147.000	294.000
9	CARTULINA PLANA 50 X 65CM ½ COLORES VARIADA	20	14111519 PAPELES CARTULINA	1.000	20.000
10	CARTULINAS DE COLOR NEGRO	20	14111519 PAPELES CARTULINA	2.000	40.000

11	PAQUETE DE PAPEL FOTOGRÁFICO BRILLANTE Y ADHESIVO	4	14111506 PAPEL PARA IMPRESION DE COMPUTADORES	10.000	40.000
12	BOLSA HERMÉTICAS RESELLABLE ZIPLOC 20X30 CM, 100 UNIDADES	3	24111503 BOLSAS PLASTICAS	35.000	105.000
VALOR TOTAL					**1.855.000**
VALOR IVA					**1.895.000**
VALOR TOTAL + IVA					**2.000.000**

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, tendrá las siguientes obligaciones especiales: Allegar a la institución contratante, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato. b) Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. c) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato que se le impartan por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. d) Cumplir estrictamente los términos pactados en el contrato. f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. g) Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. h) Garantizar la calidad de los insumos entregados. I) Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio nacional de Aprendizaje, según corresponda, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, ó planillas de aportes a seguridad social, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. j) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y demás autoridades competentes cuando esta situación se presente. k) Las demás requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto. l) Cumplir con las especificaciones técnicas del contratado.

B. DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: **1)** Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para el contrato; **2)** Cancelar el valor del contrato, en la forma establecida en el mismo; **3)** Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal; **4)** Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago; **5)** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través de las labores de supervisión, vigilancia y control.

TERCERA.- VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000)**. El valor del presente contrato es un valor que se define para efectos netamente fiscales, puesto que el monto de pagos a favor del contratista, dependerá de las actividades que éste reporte en cada acta y frente a las cuales el supervisor expida cumplimiento a satisfacción.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: pagara a favor del CONTRATISTA el 100% al finalizar, previa la emisión del certificado de cumplimiento que por parte del supervisor del contrato.

UINTA. TERMINO DE DURACION Y PLAZO DE EJECUCION El término de duración es desde el 10 de noviembre de 2026 al 12 de noviembre de 2026, siendo el plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio.

SEXTA.- PRINCIPIOS: Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

SEPTIMA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: La Institución Educativa se compromete a realizar los pagos del presente contrato con cargo a la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con la siguientes Imputaciones Presupuestales:

Código Presupuestal	Nombre Rubro	CDP N.	Fecha	Valor
2.1.2.02.01.02	Material didáctico, textos, material de enseñanza o pedagogía	2026007	10/11/2026	$2.000.000

OCTAVA.- CONTRATISTA INDEPENDIENTE: Entre EL CONTRATISTA y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA con ocasión del cumplimiento de este contrato, no se configura relación laboral alguna ni subordinación.

NOVENA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en desarrollo de este contrato contrae EL CONTRATISTA, LA INSTITUCION EDUCATIVA podrá imponerle multas sucesivas mediante resolución motivada, como sanciones pecuniarias equivalentes al 1% del valor contratado, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del 10% de dicho valor, salvo que dicho incumplimiento se deba a las causales de fuerza mayor o caso fortuito considerado como tal para el Código Civil. **PARAGRAFO:** Los valores correspondientes a multa y/o Cláusula Penal Pecuniaria se deducirán por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA al Contratista de cualquier pago pendiente de cancelación.

DECIMA.- CADUCIDAD: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y cláusula penal pecuniaria prestan mérito ejecutivo sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviere a EL CONTRATISTA como primera medida. Al evento se surtirá el procedimiento previsto en el Manual de contratación de la Institución Educativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste deberá pagar a la Institución Educativa, a título de pena, una suma equivalente al diez

por ciento (10%) del valor del contrato. La declaración de incumplimiento se hará mediante acto administrativo motivado y se surtirá conforme al Código Contencioso Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones contemplados en el Manual de contratación de la Institución Educativa.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona natural o Jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, el cual debe ser expreso. La cesión tendrá efectos siempre y cuando sea autorizada por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y notificado en este aspecto; así mismo, se requiere la aprobación de la cesión de la Garantía o la aprobación de la modificación correspondiente o se otorgue una nueva.

DECIMA CUARTA.- SUPERVISION: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA verificará y constatará la ejecución y cumplimiento de las actividades objeto del contrato a través de la Rectora de la Institución Educativa, en éste caso al señor JUAN CAMILO MONTAÑO CAEZ.; el supervisor cumplirá con las siguientes obligaciones: **a)** Exigir el Cumplimiento del Contrato en todas sus partes; **b)** Atender y resolver toda Consulta sobre posibles omisiones en los documentos del contrato; **c)** Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración de la Institución Educativa; **d)** Impartir directrices, recomendaciones u órdenes al contratista, siempre por escrito, sin que ello pueda interpretarse como subordinación y/o dependencia de este hacia a aquel. **e)** Ejercer control y vigilancia en la ejecución del contrato y durante todo el término de duración. **f)** Expedir la correspondiente certificación que acredite el cumplimiento del contrato. **g)** Todas las demás que correspondan directamente a la supervisión, observando los intereses de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Adicionalmente el certificado de cumplimiento se acompañara por el acta de recibido de Consejo Directivo.

DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

DECIMA SEXTA.- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien

pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

DÉCIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: **a)** Firma del mismo por las partes contratantes; y para su ejecución: **a)** Pago por parte del CONTRATISTA de las estampillas impuestas, y de todos los gravámenes a que haya lugar, los cuales se entenderán surtidos con la presentación del recibo de cancelación o de la autorización de descuento de dichos gravámenes al momento del perfeccionamiento del contrato. **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal. **c)** Afiliación al sistema de seguridad social integral. **d)** Acta de inicio.

DECIMA OCTAVA. COMPROMISORIA: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y EL CONTRATISTA harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. En caso de que las diferencias que se originen por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato no puedan resolverse directamente en forma amigable, LA INSTITUCION EDUCATIVA y EL CONTRATISTA podrán someterlas a decisión de árbitros. El arbitramento será en derecho. La designación, número de árbitros, requerimiento, constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento, se regirá por las normas legales vigentes que regulen la materia.

DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Terminado este contrato por vencimiento del plazo o ejecución del mismo deberá liquidarse en la forma y términos previstos en el Manual de contratación de la Institución Educativa.

VIGESIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del contrato todos aquellos documentos referidos en el estudio previo como requisitos y los que se generen con la suscripción del contrato.

VIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual el Municipio de El Rosario- Nariño

En constancia se firma en el municipio El Rosario, a los diez (10) días del mes de noviembre del año 2026.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA,

Rectora Institución Educativa

EL CONTRATISTA,

DISTRIEDUCA SAS
NIT N. 901468825-7
R.L. LUIS ALIRIO CARRILLO PATIÑO
C.C N. 79249677